

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública N° 234/87, destinada a la adquisición de herramientas para diversos organismos judiciales; y

Considerando;

Que dicha Licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 608/87 (confr. fs. 709/711) adjudicándose a las firmas "Fersil S.A." y "Ferretería San Isidro S.R.L." entre otras y suscribiéndose, en consecuencia las Ordenes de Compra Nros. 476/87 y 481/87 (confr. fs. 759/760 y 768/770 bis respectivamente).-

Que conforme queda acreditado en los expedientes agregados Nros. 416.449/87 y 416.925/87 (confr. fs. 836 y 837) la firma "Fersil S.A." adjudicataria de la Orden de Compra 476/87 no cumplimentará el renglón 113 y la firma "Ferretería San Isidro S.R.L." (Orden de Compra N° 481/87) no se ajustó al pliego en cuanto al ítem 233, rechazándosele lo entregado.-

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente los contratos suscriptos con las firmas "Fersil S.A." y "Ferretería San Isidro S.R.L." mediante Ordenes de Compra Nros. 476/87 y 481/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del texto legal citado y aplicarles la penalidad de AUSTRALES CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (A 40,80) y AUSTRALES CIENTO DIECIOCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (A 118,47), respectivamente, importes equivalentes al diez por ciento (10%) de los contratos no cumplidos, los que deberán ser ingresados en la  
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2º) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición de los materiales no provistos.-

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO